



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00248 00 |
| Proceso | Prueba extraproceso |
| Demandante | Juan Camilo Álvarez Cardona |
| Demandado | María Nora Ramírez Herrera y otra |
| Decisión | Inadmite demanda |

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el interesado se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero: Arrimará poder donde conste la dirección electrónica del apoderado - artículo 4º Decreto 806 de 2020-.

Segundo: Indicará cómo obtuvo el canal digital al cual debe ser notificada la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora Provincia de San Francisco de Asís, Andrés Alvarado Ortiz y Jaime Álvarez Arteaga. Para el cumplimiento de este requisito, se atenderá lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 212 del C. G. del P., indicará concreta y puntualmente, cuáles son los hechos sobre los que versará la declaración de cada uno de los testigos.

Cuarto: Indicará los datos de notificación de María Nora Ramírez Herrera, así como el lugar donde se encuentra domiciliada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vásquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Código de verificación: f506652462c7361c57c5bb6312c1de7641cbbec8a6a2f52a4355a8d6276e7fc5
Documento generado en 27/07/2021 11:16:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>